



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3607**

BUENOS AIRES, **06 MAY 2015**

VISTO el Expediente Nº 1-47-17512-14-5 y el agregado Nº 1-47-1290-15-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones citadas en el VISTO a raíz de que la Dirección General de Administración de esta Administración Nacional informó el extravío de las actuaciones que tramitaron por Expediente ANMAT Nº 1-47-19846-12-9, haciendo saber que, a pesar de la búsqueda exhaustiva realizada, no habían podido ser halladas.

Que las mencionadas actuaciones, de acuerdo a la hoja de ruta adjunta a fojas 2/3, habrían sido destinadas por el Departamento de Registro a Archivo de Documentación, mediante remito número 3803, el día 9 de noviembre de 2013, no existiendo constancia alguna de recepción de dicho documento.

Que a fojas 4 obra el formulario de solicitud de desarchivo, del expediente ANMAT Nº 1-47-19846-12-9, de fecha 4 de diciembre de 2014.

Que atento a la situación hasta aquí descripta, resultó imperioso proceder a la reconstrucción de las actuaciones de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3607

Que sin perjuicio de ello, y por todo lo expuesto, a efectos de esclarecer la situación planteada, como así también dilucidar eventuales responsabilidades disciplinarias, se ordenó la instrucción del sumario administrativo correspondiente en los términos del artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto 467/99, mediante Disposición ANMAT Nº 8478/14.

Que recibidas las actuaciones por la Instrucción, se citó a declarar a la agente Andrea Rey, según lo señalado por el artículo 26 del Decreto Nº 467/99, quien así lo hizo.

Que la farmacéutica Andrea Rey señaló que en el Departamento de Registro se realiza la denominada toma de conocimiento, que consiste, según sus dichos, en extraer una copia de la disposición recaída en el expediente para armar el legajo de cada producto, luego se envía a Archivo, para lo cual se hace un remito, pero ese remito nunca es firmado por el personal del depósito de expedientes; que el responsable, en dicho departamento, de destinar los expedientes para archivar, durante octubre de 2013, era el agente Arcuri Carlos.

Que a fojas 33 se agregó copia de la Disposición ANMAT Nº 6314/13, mediante la cual se autorizó la inscripción de la especialidad medicinal Rituximab de nombre comercial Novex de Laboratorio Elea S.A., recaída en el Expediente ANMAT Nº 1-47-19846-12-9, la cual se encuentra foliada a fojas 22/32.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3607**

Que a fojas 37/39 obra la declaración de Carlos Arcuri, en la cual manifestó que había sido él quien había destinado, por el sistema de expedientes del Organismo, el Expediente ANMAT N° 1-47-19846-12-9 al sector Archivo de Documentación; que para enviar los expedientes físicamente a Archivo de Documentación se iban acumulando los de los distintos sectores de la ANMAT, muchas veces se los llevaba a Mesa o se los dejaba en Registro y cuando se juntaban varios se llamaba a un flete y se los llevaba al Archivo; que los sábados hacía horas extras desde el sector Registro y en esos días no se movían los expedientes de lugar, hacían legajos; que en el depósito no había nadie que recibiera los expedientes, sólo los ingresaban y los dejaban allí, que el sector siempre se encontraba abierto; que nadie firmaba ningún remito nunca, ya que no había nadie recibiendo.

Que a fojas 42 obra el Acta de Inspección mediante la cual la Instrucción se constituyó en el inmueble de la Avenida Belgrano 1480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionaba el sector Depósito de Documentación, mediante la cual se pudo constatar, entre otros hechos, que los expedientes se encontraban acumulados en pilas, atados con cintas y sobre cada una de las pilas se hallaban los remitos de envío completos, sin que se hubiera cortado la copia de ninguno de ellos para ser firmada y tenida como prueba de su entrega; que sobre el lado izquierdo del ambiente central del sector se encontraba un equipo de calefacción central y detrás de este, pasando por sobre unos conductos, que se elevan un metro por sobre el nivel del suelo, existía una puerta que comunicaba al sector con el salón del sector



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3607

de limpieza; el agente Rodolfo López, quién se encontraba en el lugar al momento de la inspección, manifestó que dicha puerta se encontraba siempre abierta, hasta que en el mes de diciembre de 2014, la agente María Julia Caballero ordenó cerrarla definitivamente; que el sector inspeccionado no contaba con cámaras de seguridad, ni alarmas antirrobo, ni un sistema adecuado contra posibles incendios; durante la inspección se tomaron diversas fotografías del lugar, las que se adjuntaron como prueba documental.

Que asimismo durante dicha inspección, el agente López manifestó que los fines de semana se realizaban tareas de clasificación de expedientes, durante las cuales agentes de la ANMAT, entre los que se contaba él mismo, se dirigían al sector del depósito para ordenar la documentación en forma cronológica; los otros agentes habitualmente involucrados eran José Luís Cingolani, Víctor, Gustavo y Ezequiel Salazar, y relató que para poder ingresar al sector solicitaban las llaves a la agente María Julia Caballero, quien las poseía desde hacía cuatro meses aproximadamente.

Que a fojas 44/73 obran las fotografías tomadas durante el procedimiento descrito en los párrafos precedentes.

Que a fojas 77/79 se encuentra agregada la declaración de la agente Karina Páez, quien dijo desempeñarse como Coordinadora de Gestión Administrativa de esta ANMAT, y quien manifestó que desde abril de 2012 cualquier área técnica enviaba expedientes al sector de Archivo de Documentación con remito, pero que nunca volvían con remitos firmados; que desde Mesa de Entradas mandaban un flete con los expedientes; que a partir



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3667

de 2012 los superiores dieron la orden de encontrar un lugar para depositar los expedientes y se decidió que fuera en el subsuelo del edificio de Av. Belgrano 1480; que su sector organizaba el desarchivo de expedientes y que enviaba gente los días sábados a la mañana a ordenar expedientes, para que luego los desarchivos fueran más rápidos.

Que a fojas 109 obra una nota mediante la cual la Jefa del Departamento de Mesa de Entradas, Sra. Perla Tamoni, responde al requerimiento realizado por la Instrucción a fojas 108, manifestando que "no hay remito con constancia de recepción por parte del Archivo de Documentación, dado que desde junio del año 2012 los paquetes destinados para su archivo son depositados en el edificio de la Avenida Belgrano 1480 no siendo recibidos ni controlados por ninguna persona."

Que a fojas 112/114 obra la declaración del Sr. Victor Valentín Zalazar, a fojas 115/117 la del Sr. Leandro Ezequiel Zalazar, y a fojas 118/121 la del Sr. Alcides Rodolfo López, coincidiendo todos en sus declaraciones en cuanto a que los días sábados eran ellos, sumados al Sr. José Cingolani y al Sr. Gustavo Zalazar, quienes solían ir a acomodar expedientes al depósito de la Avenida Belgrano; en que el personal de seguridad del edificio tenía las llaves del depósito, las cuales eran devueltas al finalizar las tareas; que era la Sra. Karina Páez quien daba las instrucciones para ir a acomodar los expedientes, y que no había gente a cargo del sector que funcionaba como depósito para recibir dichos expedientes.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3607

Que a fojas 125/129 obra la declaración del Contador Pablo Scagliarini, Director de la Dirección General de Administración de esta ANMAT, quien manifestó que el edificio de Av. Belgrano 1480 funcionaba como un depósito y no como un archivo de expedientes; que a partir de mediados de 2012 se comenzaron a enviar los expedientes allí, porque se había comunicado desde el Ministerio de Salud al Señor Administrador Nacional, en forma verbal, que el archivo de la calle Venezuela (lugar donde antes se archivaban los expedientes de la ANMAT) ya no podía seguir siendo utilizado por esta ANMAT; que a partir de dicho momento se comenzó a buscar un lugar apropiado en términos de seguridad y gestión, y asignar un responsable al sector de archivo de la ANMAT, y que, en ese contexto, se comenzó a analizar la posibilidad de contratar un servicio privado de administración de archivos o alquilar un inmueble que cumpliera con los requisitos básicos para el archivo de la documentación en papel, pero fue el alto presupuesto de ambas alternativas el que generó retraso en la resolución del tema, agravado porque no sólo incluía los expedientes a partir del 2012, sino los que estaban en el archivo de Venezuela; que a su vez se inició el proceso de dotar a la estructura organizativa de ANMAT de un sector de archivo, que permitiera poder asignar un responsable formal para esa unidad organizativa y se pidieron varias solicitudes de cotización de inmuebles, y solicitudes de cotización con administradoras privadas de archivos, en las cuales intervino María Eugenia Mazzone, y que ante la limitación presupuestaria y física, se inició también una gestión ante el Archivo General de la Nación tendiente a



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3607**

definir los ciclos de vida para cada uno de los expedientes de la ANMAT que permitiera reducir la cantidad de expedientes a archivar y enviar a destrucción aquellos en que por normativa vigente estuviera permitido; que en el año 2013 no existía un sector de archivo en la ANMAT y, por lo tanto, tampoco un responsable de ese sector, sólo se contaba con un lugar físico provisorio donde las direcciones podían enviar los expedientes para evitar problemas relacionados a la seguridad del ambiente laboral, por la acumulación de expedientes en los diferentes sectores; que el subsuelo de la Avenida Belgrano 1480 no estaba preparado para guardar documentación, pero era el único sector con el que se podía contar en aquel momento y la medida para resguardo de los expedientes consistía en que el acceso estaba bajo llave; que previamente a la desaparición del expediente 1-47-19846-12-9 las llaves las tenía el personal de seguridad privada del edificio de Av. Belgrano 1480, y después de aquel hecho, se quedó con la única copia de las llaves la Jefa de la Mesa de Entradas de Productos Médicos, que las tuvo por una cuestión operativa y no porque el archivo dependiera de ella, pero es la más cercana al sector; que, como medidas de seguridad futuras se prevén realizar, a través de la Coordinación de Gestión Administrativa, y de ser posible con la intervención de la Unidad de Auditoría Interna, un inventario físico de la totalidad de los expedientes actualmente depositados en la avenida Belgrano y realizar la conciliación de ese inventario con los expedientes que figuran enviados en el sistema de expedientes de la ANMAT; estándose además en la búsqueda de designar a un responsable para el sector.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 307

Que a fojas 132 obra la declaración de María Eugenia Mazzone, Directora de la Dirección de Compras y Suministros, Logística y Arquitectura, quien manifestó que en reiteradas oportunidades recibió instrucciones de Pablo Scagliarini para buscar un lugar para el sector Archivo de Documentación; que cuando se alquiló el inmueble de la avenida Belgrano se buscaba instalar el archivo allí, lo mismo ocurrió cuando se alquiló el inmueble de la calle Alsina, pero lamentablemente no fue posible por razones de estructura de los edificios.

Que la Dirección de Compras, Suministros, Logística y Arquitectura remitió a fojas 141/296 copias, en sus partes pertinentes, de los Expedientes ANMAT Nros. 1-47-4261-13-5 y 1-47-2445-11-5 por los que tramitaron las licitaciones para las locaciones de los inmuebles de las calles Alsina y Belgrano por parte de esta ANMAT.

Que con fecha 23 de enero de 2015 los Señores Administrador Nacional y Subadministrador Nacional de esta ANMAT realizaron una denuncia penal por lo que podría constituir un delito de hurto, relatando allí los hechos que dieron origen a este sumario disciplinario (fojas 102/104).

Que a fojas 297/298 obra la sentencia definitiva del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, por medio de la cual se desestimó la denuncia incoada por inexistencia de delito, de conformidad a lo normado por el artículo 180 del Código Penal de la Nación.

Que a fojas 299 obra la hoja de ruta del Expediente ANMAT N° 1-47-17788-14-1, mediante el cual se ordenó la reconstrucción del Expediente



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3607

ANMAT Nº 1-47-19846-12-9 y en el cual recayó la Disposición ANMAT Nº 3185/15 que dio por reconstruidas las actuaciones.

Que del análisis de todo lo expuesto con anterioridad surge que el Expediente ANMAT Nº 1-47-19846-12-9 fue extraviado en el período que transcurre desde el día 9 de noviembre de 2013, fecha en la cual se lo destinó a Archivo de Documentación (fojas 3), y el día 4 de diciembre de 2014, fecha en la cual se solicitó su desarchivo (fojas 4) y se comprobó su desaparición.

Que del relato de los declarantes, así como de las constancias documentales se sigue que el expediente 1-47-19846-12-9 fue destinado al sector Archivo de Documentación el día nueve de noviembre de 2013, por Carlos Arcuri, empleado que se desempeña en la Dirección de Gestión de Información Técnica.

Que presuntivamente dichas actuaciones habrían sido llevadas hasta el edificio de Avenida Belgrano 1480, en cuyo subsuelo se encontraba el sector destinado al Depósito de Expedientes de la ANMAT.

Que asimismo se desprende del cotejo del acta de inspección de fojas 42/43 que el espacio físico utilizado para el sector Depósito de Documentación de esta ANMAT, desde el mes de abril de 2012, según lo expresado por muchos de los declarantes, no contaba con un responsable de recibir la documentación allí enviada, así como tampoco con un sistema de seguridad, verbigracia: cámaras de circuito cerrado, alarmas sonoras, alarmas contra incendio.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3607

Que por esa razón, no existen constancias de que el expediente hubiera efectivamente llegado a su destino, debido a que nadie firmaba los remitos de los expedientes en el sector de Depósito de Documentación para recibirlos.

Que siguiendo con el relato de los declarantes, el expediente, para el caso de haber llegado al Depósito de Documentación, debió haber sido ordenado cronológicamente y por sector, por el personal que los días sábados era enviado para realizar dicha tarea (José Cingolani, Alcides López, Víctor, Gustavo y Leandro Zalazar).

Que llegado a este punto, corresponde poner de resalto que, sumado a las limitadas medidas de seguridad que existían en el sector que funcionaba como Depósito de Documentación, en dicho espacio se encontraba una puerta, mediante la cual se podía ingresar desde el sector de limpieza, sin necesidad de tener las llaves de acceso al referido Depósito, lo que lo tornaba aún más inseguro.

Que todo lo expuesto lleva a concluir que el sector destinado al Depósito de expedientes no era un lugar seguro, donde los expedientes allí depositados pudieran quedar al resguardo de posibles incidentes, ya sean ellos extravíos, hurtos, incendios, etc., sumando a ello, la falta de una organización que permitiera contar en ese sentido con un funcionario a cargo de recibir y destinar documentación desde dicho sector, torna estéril cualquier intento por elucidar cuáles fueron los hechos que rodearon la desaparición del Expediente ANMAT Nº 1-47-19846-12-9 a partir de su hipotética llegada a dicho sector.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3607

Que como se expresa en la sentencia del 18 de febrero de 2015 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, obrante a fojas 297/297, con relación a la denuncia efectuada cuyas copias se adjuntaron a fojas 102/104, el faltante del expediente en cuestión no puede ser vinculado a una conducta delictiva, en tanto el ingreso constante al lugar del personal de las distintas áreas de ANMAT sin tener ningún tipo de control, podría haberse generado por las deficiencias que se advierten en el manejo de la documentación del organismo.

Que ahora bien, de acuerdo al Decreto Nº 1271/13, que aprueba la estructura organizativa de esta ANMAT, la Dirección General de Administración cuenta, entre sus responsabilidades primarias, con la de coordinar la recepción y salida de la documentación administrativa, efectuando su seguimiento y archivo, por lo que nos debemos remitir a las declaraciones del director de dicha dependencia, el Contador Pablo Scagliarini, para echar luz acerca de los hechos que dieron origen al establecimiento del sector Depósito de Documentación en el subsuelo del inmueble de la Avenida Belgrano 1480 en las condiciones anteriormente descriptas.

Que en su declaración el Contador Pablo Scagliarini manifestó que desde mediados del año 2012 el subsuelo del inmueble de la Avenida Belgrano 1480 es utilizado como sector de Depósito de Documentación, y esta situación se debió a que no se pudo continuar usando el archivo de expedientes de la calle Venezuela, perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación, ya que las autoridades de aquella cartera así lo habían decidido.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3607**

Que el referido Director puso de resalto que a partir de dicho momento se comenzó a buscar un lugar apropiado para el archivo de expedientes o la contratación de un servicio privado para su administración, pero debido al alto presupuesto de esas opciones y a la complejidad del tema, se retrasó la resolución de la cuestión que evidentemente requería de decisiones institucionales superiores.

Que en ese sentido el Contador Scagliarini dejó en claro que se inició un proceso para dotar a la ANMAT de un sector de Archivo, que permitiera poder asignar un responsable formal para esa unidad organizativa y, en virtud de ello, se solicitaron cotizaciones de inmuebles y de administradoras privadas de archivos, en las cuales intervino la Sra. María Eugenia Mazzone, y que ante las limitaciones presupuestarias y físicas ya descritas, se inició también una gestión ante el Archivo General de la Nación tendiente a definir los ciclos de vida para cada uno de los expedientes de la ANMAT que iba a posibilitar reducir la cantidad de expedientes a archivar y enviar a destrucción aquellos que por normativa vigente estuviese permitido.

Que sobre la base de esos dichos, sumados a los de la agente Mazzone, la Instrucción procedió a solicitar la documentación referente a la locación, por parte de la ANMAT, de los inmuebles de las calles Alsina y Belgrano, este último, asiento del depósito, pudiéndose observar, además, la nota de fojas 156/158, en la que se solicita la autorización para iniciar un proceso licitatorio tendiente a la locación de un inmueble que, entre otros fines, albergue un sector de archivo de documentación.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3607

Que en este contexto, se advierte entonces que ante la necesidad de contar con un sector de Archivo de Documentación para la ANMAT, por haber sido desafectados del antiguo Archivo de la calle Venezuela, se tomaron diversas medidas para tratar de dotar al organismo de un sector acorde para tal finalidad, hallándose al respecto una solución transitoria al instalar un Depósito de Documentación en el inmueble de la Avenida Belgrano 1480, el cual a pesar de sus deficiencias o limitaciones cumplía al menos con la finalidad de servir justamente como espacio físico para depositar expedientes, hasta que se resolvieran las referidas contingencias ya descriptas, y que se pudiera encontrar una solución definitiva al problema en análisis.

Que por lo tanto la circunstancia del presunto incumplimiento del área de Administración se encuentra superada por cuestiones ajenas a los responsables de la misma, ya que resulta evidente que carecían de tres de los elementos necesarios para alcanzar dicho objetivo, a saber: presupuesto, condiciones físicas y organizativas; dificultades que excedían la mera voluntad y decisión de los funcionarios intervinientes, que contrariamente a ello, intentaron por diferentes caminos buscar una solución a esta problemática.

Que a mayor abundamiento, del análisis de los hechos que detallan el procedimiento llevado a cabo para enviar un expediente al Depósito de Documentación, se desprende que si bien existía un cierto riesgo de extravío, por la falta de una organización de tal operatoria, no existen indicios que permitan vincular de manera directa este aumento del riesgo con el extravío del ya referido Expediente ANMAT N° 1-47-19846-12-9.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **3607**

Que asimismo, el hecho de que sea posible la reconstrucción del expediente 1-47-19846-12-9, torna a los hechos investigados inhábiles para la producción de daño alguno, ya sea a la Administración como a los particulares involucrados.

Que cabe recordar que el bien jurídico protegido por el régimen disciplinario establecido por la Ley Marco de Empleo Público es el buen funcionamiento de la Administración Pública, bien que no ha sido mancillado por el extravío del expediente en cuestión.

Que por lo expuesto cabe concluir que no se ha podido identificar a responsable alguno por la desaparición del expediente Nº 1-47-19846-12-9 que motivó este sumario, ya que no es posible, debido a la falta de organización formal de un sector de Archivo de Documentación, seguir la ruta del expediente, comprobando que haya llegado a su destino al haber sido recibido por algún responsable del sector.

Que a su vez, la falta de sistemas de seguridad, control y su correlativa facilidad para el ingreso o el egreso de personas al lugar de depósito, torna inviable toda posibilidad de hallar a un autor material para el caso de haberse tratado de una sustracción, extremo que ha sido sustentado penalmente por el Juez interviniente en la causa judicial oportunamente incoada.

Que por ello no se puede determinar, en el presente caso, violación alguna por parte de los imputados de los deberes y prohibiciones establecidos por los artículos 23 y 24 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3807

25164 y su reglamentación, en relación al manejo del expediente N° 1-47-19846-12-9, cuyo extravío motivó el inicio del presente sumario.

Que sin embargo, la carencia de un sector de Archivo de Documentación, así como la ausencia de una organización adecuada al respecto, sumado ello a la falta de control y de seguridad existentes en el sector de Depósito de Documentación, condujo a la Instrucción a formular recomendaciones sobre el particular, tendientes a resguardar los expedientes que se destinen al sector de Archivo en el futuro.

Que la instrucción señaló, en su informe del artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, que resulta necesario, en primer término, determinar en qué lugar funcionará el Archivo de Documentación, en segundo lugar, implementar las medidas de seguridad necesarias para proteger la documentación destinada al archivo de eventuales incidentes, tales como pérdidas, hurtos e incendios, y en tercer lugar, se debería designar a algún agente como responsable del área, que tenga entre sus facultades la de recibir los expedientes, firmando los remitos de recepción correspondientes a los mismos, procediendo a su clasificación y organización, teniendo además un control sobre el ingreso o egreso de personas a dicho sector.

Que por último, en relación al perjuicio fiscal que los hechos investigados pudieron haber generado, la Instrucción entendió que no hubo tal, en los términos del artículo 108, inciso e) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3607

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizada la instrucción del Sumario Disciplinario ordenado por Disposición ANMAT N° 8478/14.

ARTÍCULO 2°.- Declárase que de los hechos investigados no se ha podido individualizar responsable alguno en relación a la desaparición del expediente ANMAT N° 1-47-19846-12-9.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al Director General de Administración, Contador Pablo Scagliarini para que en el plazo de cinco días hábiles de notificado, informe las medidas adoptadas y aquellas que adoptará para implementar un sistema de archivo de actuaciones que cumpla con normas y estándares de seguridad, así como los plazos en los que se dará cumplimiento a las mismas, para ser sometidas a seguimiento estricto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los agentes imputados en los términos del artículo 41 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99, y al Señor Director General de Administración de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

3607

ANMAT, Contador Pablo Scagliarini, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-17512-14-5 y agregado 1-47-1290-15-1

DISPOSICIÓN Nº **3607**

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.